

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.



Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

# BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

## ARTICULO DE OFICIO.

### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### CIRCULAR NUMERO 7.º

Entre los gravísimos males que ha sentido la provincia, y con especialidad esta capital, durante la corta dominacion de los enemigos, se nota muy ostensiblemente la manera de verificarse los remates de bienes nacionales, en medio de la dislocacion extraordinaria de las oficinas del ramo, y la desautorizacion de las personas que en ellos intervinieron. Y considerando esta Junta al mismo tiempo que la Nacion entera tiene un interés próximo en que no sea defraudada en tales actos, ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulos y de ningun valor ni efecto los remates todos de bienes nacionales, verificados desde el dia 13 del corriente hasta el 31 del mismo ambos inclusives.

Art. 2.º Se suspenden los remates de mencionadas fincas hasta el 1.º de setiembre próximo, desde cuyo dia se anunciarán en el boletin oficial los en que deban verificarse.

Lo que se manda insertar en el boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de la provincia. Cáceres 31 de julio de 1843. = Presidente, José Muñoz. = Crispulo Alvarez, vocal secretario.

## GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CACERES:

Los venturosos acontecimientos que han tenido lugar en la capital de la Monarquía, han desvane-

cido las quiméricas ilusiones que aun abrigaban en su cabeza los sostenedores de un gobierno aborrecido que en vano intentára sofocar el ALZAMIENTO NACIONAL verificado para reconquistar la LIBERTAD, y SALVAR al PAIS y á la REINA de las garras de la usurpacion. Merced á la hidalguía y denodado esfuerzo de los defensores de la Pátria, la tiranía ha sido derrocada y hundida para siempre con el hombre funesto que menospreciando la Constitucion que hemos jurado, y los altos poderes del Estado, aspiraba á sobreponerse al Trono que ocupa la inocencia, y que constituye el porvenir y la dicha de una Nacion grande y jenerosa. Desesperados é inútiles han sido sus esfuerzos, porque la Providencia custodia y guardadora de un pueblo enaltecido con tantas y tan heróicas virtudes, no ha permitido la consumacion de tan enorme crimen, y el PAIS y la REINA se han salvado.

Al dirijiros hoy mi voz para anunciaros que la prosperidad de estos sucesos ha restituido á la autoridad que me confiára la Junta de Salvacion la accion momentáneamente embarazada por el desgraciado acontecimiento de la Cumbre, tengo el deber imprescindible de hacer un llamamiento á todas las pasiones nobles, á los instintos jenerosos que caracterizan y distinguen á los leales y pacíficos habitantes de la provincia de Cáceres: la tolerancia y el respeto de todas las opiniones, la cordialidad y union entre los buenos españoles, el profundo acatamiento á las leyes y la conservacion del orden público; tales son los elementos de la felicidad y ventura de los pueblos, tales los principios salvadores proclamados por el Gobierno, y que yo procuraré sostener como los únicos capaces de cicatrizar las llagas que nos abriera una administracion de ominoso recuerdo. Olvidémosla para siempre y reservemos que la historia á cuya jurisdiccion de hoy en adelante pertenecen sus hombres y sus hechos los coloque en ella y en la página destinada para la ingratitude y la traicion. Téngase esto presente por todos mis subordinados; ningun recuerdo de lo que ya pasó: pero

si alguno entre ellos existiere que de cualquier modo se proponga resistir á la voluntad nacional y á las autoridades constituidas; si las consoladoras palabras de reconciliacion y olvido no fueren contestadas por la aceptacion y el reconocimiento; si algun iluso soñare todavía en la restauracion de la dictadura de un hombre ennegrecido con la deslealtad y el crimen, no se queje entonces de que la severidad de las leyes caiga inexorable sobre su cabeza y que despliegue contra él todo el lleno de la autoridad que se me tiene confiada. Cáceres 31 de julio de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

La Excm. Junta de Salvacion y Gobierno de esta provincia en consideracion á los relevantes méritos y buenos servicios que ha contraido D. Manuel Luis del Corral, en favor del alzamiento nacional arrostrando peligros eminentes por la libertad de la Pátria, y convencida de la aptitud y demas distinguidas cualidades que adornan al mismo, ha tenido á bien conferirle el empleo de Secretario del Gobierno político de esta provincia, en cuya posesion se halla yá con arreglo á lo que me tiene prevenido la misma superior Junta. Lo que se pone en conocimiento de las justicias y ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Cáceres 1.º de agosto de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

*Pérdida de una yegua.*

Segun comunicacion dirigida á este Gobierno político por el alcalde constitucional de Plasenzuela (partido de Trujillo) ha desaparecido de una de las cercas inmediatas á aquella villa, en la noche del 25 al 26 del próximo pasado, una yegua de seis años, de cerca de siete cuartas, pelo de rata zaina, con algunos pelos blancos en los costillares y otros pocos al rabo, un poco lunanca del cuadril izquierdo, y una hermosa rastra hembra de cuatro meses.

Si alguna persona ú autoridad tiene noticia de lo ya indicado, lo avisará á D. Andres Barroso vecino de dicha villa. Cáceres 1.º de agosto de 1843. = Juan Muñoz Guerra.

**ÍNDICE DE JULIO**

de los decretos, órdenes y demas circulares insertas en este boletin, ó sea desde el núm. 79 hasta el 91 inclusive.

<i>Indice de junio.</i> . . . . .	Fólios. 384
<i>Boletin oficial número 79.</i> . . . . .	"
<i>Suplemento al núm. 79.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 80.</i> Circular de la Junta de Salvacion de esta provincia mandando sean juzgados breve y sumariamente con arreglo á las leyes como enemigos de la Pátria á cuantos de palabra ú obra se opongan á su autoridad, haciendo responsables del cumplimiento de esta medida á los ayuntamientos de la misma, procediendo inmediata-	

mente que se reciba esta circular al pronunciamiento de los pueblos que no lo estén y á nombrar por cada partido judicial un individuo que le represente en esta Junta provincial, como asimismo á la reorganizacion de la Milicia nacional. 387

Circular de la direccion de aduanas previniendo que los gefes de esta no permitan que sus subalternos exijan y perciban cantidad alguna con el carácter de obvenciones. . . . . 388

*Núm. 81.* Circular de la Junta de Salvacion de esta provincia nombrando Gefe político interino de la misma, al Lic. D. Juan Muñoz Guerra; para Comandante general en el propio concepto, á D. Alonso Sanjurjo, y para Sub-inspector de la M. N., en los mismos términos, al teniente coronel retirado D. Fernando Cojo. . . . . 391

Otra concediendo un grado á los señores oficiales, sargentos y cabos que se adhirieron espontáneamente al movimiento popular antes de la instalacion de la Junta de Salvacion de esta provincia, y dos años de rebaja en el servicio á la clase de tropa que haya contribuido al mismo objeto. idem

*Suplemento al núm. 81.* Pastoral que S. E. I. el Arzobispo Obispo de Coria dirige á sus amados hijos el dia 6 de julio. . . . . 395

*Núm. 82.* Circular de la Junta de Salvacion de esta provincia mandando que el Gefe político interino D. Juan Muñoz Guerra, se encargue del despacho de la Intendencia. . . . . 397

Otra estableciendo una Comision de Defensa y Seguridad de esta capital de provincia, compuesta de los Sres. Gefe político, Comandante general y D. Fernando Cojo, vocal de la misma. . . . idem

Otra autorizando al Gefe político de esta provincia para que en todas las cabezas de partido judicial nombre un Delegado del Gobierno político dependiente de su autoridad. . . . . idem

Otra por la que queda disuelta la Diputacion provincial. . . . . idem

Real orden concediendo la cruz de distincion propuesta en 19 de agosto de 1839 por el general en jefe del ejército del Centro á los individuos que concurrieron á la accion y toma del castillo y fuertes de Tales, ocurrida en 14 de dicho mes y año. . . . . 398

Otra previniendo á los jueces de primera instancia no dilaten las operaciones que les están encomendadas para la venta judicial y remision de los competentes testimonios. . . . . 399

Otra por la que se previene el modo como han de satisfacerse los gastos de la recaudacion del subsidio industrial y de comercio, y los que ocasiona la formacion de matrículas. . . . . idem

<i>Núm. 83.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 84.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 85.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 86.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 87.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 88.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 89.</i> . . . . .	"
<i>Núm. 90.</i> . . . . .	"

*Boletin extraordinario del dia 28 de julio.* Contiene cuatro decretos del Gobierno de la Nacion, y por el primero se manda vuelva á encargarse D. Joaquin María Lopez del Ministerio de Gracia y Justicia y de la Presidencia del Consejo de Ministros; por el segundo se encarga del Ministerio de Marina como lo estuvo anteriormente á D. Joaquin Frias, y que interinamente se encargue del despacho de el de Estado; por el tercero se manda vuelva á encargarse del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula á D. Fermin Caba-

23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. D. Francisco Javier Azpiroz.

llero, como lo estuvo anteriormente, y por el cuarto y en los propios términos se manda vuelva á encargarse del Ministerio de Hacienda á D. Matéo Miguel Aillon.

Núm. 91. . . . .

*Del Heraldo del dia 24 del próximo pasado mes copiamos los decretos siguientes:*

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias de V. E., se ha servido conferirle interinamente la capitania general del primer distrito. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su intelijencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. teniente general D. Ramon María Narvaez.

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, teniendo en consideracion los méritos, servicios y circunstancias del brigadier de infantería D. Juan Prim, conde de Reus, ha tenido á bien conferirle interinamente el cargo de gobernador militar de Madrid, vacante por haber cesado en el mismo el brigadier D. José Lemery. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su intelijencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. capitán general del primer distrito.

S. M. la Reina Doña Isabel II, y á su nombre el Gobierno de la Nacion, atendiendo á los distinguidos méritos de V. E., á sus dilatados servicios y demas circunstancias que le adornan, se ha servido promoverle al empleo de teniente general de los ejércitos nacionales. Y lo comunico á V. E. de orden del Gobierno para su intelijencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. D. Francisco Javier Azpiroz.

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, teniendo en consideracion el mérito, servicios y circunstancias de V. E., se ha servido conferirle la capitania general del octavo distrito militar y el mando del primer cuerpo de ejército de operaciones. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para su intelijencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, teniendo en consideracion los distinguidos méritos, servicios y vasta capacidad de V. E., se ha servido conferirle el cargo de ingeniero general, vacante por cesar en el mismo el mariscal de campo D. Juan Tena. De orden del Gobierno lo comunico á V. E. para su intelijencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. teniente general don Antonio Remon Zarco del Valle.

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, atendiendo á los distinguidos méritos y servicios de V. E., ha tenido á bien conferirle el cargo de intendente general militar. De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Serrano. — Sr. D. Francisco Orlando.

Excmo. Sr.: A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion ha tenido á bien mandar que vuelva á encargarse del despacho de la intendencia militar de este primer distrito D. Francisco Santoyo, que la servía y que hizo renuncia de dicho cargo. De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Serrano. — Sr. intendente general militar.

El Gobierno de la Nacion, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, atendiendo á los conocimientos y méritos distinguidos que en V. S. concurren, ha venido en conferirle la direccion de caminos y cañales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. D. Pedro Miranda.

Atendiendo á los méritos y servicios que en V. S. concurren, el Gobierno de la Nacion, á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en conferirle el cargo de secretario-contador de la direccion general de correos, vacante por exoneracion del que lo servia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de julio de 1843. = Francisco Serrano. — Sr. D. Pedro Prat.

*Del Heraldo del día 25 del pasado copiamos lo siguiente:*

*Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula,*

**Negociado núm. 6.** — Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su nombre el Gobierno de la Nacion, ha tenido á bien admitir la renuncia que D. Valentin Ferráz ha hecho del cargo de Inspector general de la Milicia nacional del Reino, y nombrar para su reemplazo al ex-diputado á Cortes D. Manuel Cortina, atendiendo á los especiales méritos y circunstancias que le adornan. De orden del Gobierno lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1843. = Fermin Caballero. — Esce- lentísimo Sr, D. Manuel Cortina.

**Negociado número 12.**

El artículo segundo de la Constitucion del Estado declara que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura con sujecion á las leyes. Sin el mas profundo respeto, sin la veneracion mas íntima de tan precioso y natural derecho, es difícil, si no imposible, concebir la existencia de un gobierno popular, producto de la discusion de todas las opiniones y de la defensa de todos los intereses. Sin embargo de una verdad tan sencilla y palpable, por una orden de primero del corriente, comunicada al director general de correos, se resolvió que en la administracion general de esta corte no se recibiesen ni tuviesen curso otros paquetes de periódicos que los de la Gaceta, el Espectador, el Patriota y el Centinela, ni periódicos sueltos fuera de estos mismos.

Y deseando el Gobierno de la Nacion que la libertad de imprenta sea tan respetada como debe serlo por la Constitucion y por las leyes que de ella emanan, dándose libre curso á todos los periódicos que se publiquen, sin lo cual aquella libertad es quimérica ó se impide notablemente, ha resuelto que se prevenga á la administracion general de esta corte que desde esta fecha dé direccion pronta y espedita á todos los periódicos é impresos que se presenten en su despacho. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de julio de 1843. = Fermin Caballero. — Sr. D. Pedro de Prat, secretario-contador de la direccion general de correos.

Con fecha 22 de julio en Valdeabero, el Gobierno provisional de la Nacion ha espedido el decreto siguiente:

Atendiendo al distinguido mérito y relevantes

servicios del mariscal de campo D. Ramon María Narvaez, y singularmente al que ha prestado á la causa nacional en los campos de Torrejon de Ardoz en la feliz jornada de este dia, el Gobierno provisional á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en nombrarle teniente general de los ejércitos nacionales.

A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, atendiendo á los muy distinguidos méritos y servicios de V. E., ha tenido á bien conferirle el cargo de general comandante del Real cuerpo de alabarderos, vacante por separacion del capitán general, Marqués de Rodil.

Dígolo á V. E. de orden del Gobierno de la Nacion para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de julio de 1843. = Serrano. — Sr. capitán general, Duque de Bailen.

A nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II el Gobierno de la Nacion, atendiendo á los recomendables méritos, servicios y circunstancias que concurren en V. S., ha tenido á bien nombrarle Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

De orden del Gobierno de la Nacion lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de julio de 1843. = Serrano. — Sr. D. Juan Bautista Alonso.

*De El Castellano del día 28 copiamos lo siguiente:*

**Pronunciamiento de Zaragoza.**—El 26 se ha adherido al pronunciamiento nacional, reconociendo al Gobierno provisional.

--Se ha conferido el cargo de segundo cabo del 9.º distrito (Estremadura) y gobernador de la plaza de Badajoz, al mariscal de campo D. Cayetano Urbina.

--Ha sido nombrado capitán general del 5.º distrito (Galicia), el mariscal de campo don Miguel Araoz.

--El general D. José Cortinez y Espinosa, ha sido nombrado director general del cuerpo de estado mayor del ejército.

--Ha sido nombrado inspector general de caballería, el teniente general D. Fernando Gomez de Butron.

--D. Salustiano Olózaga ha sido repuesto en la plaza de fiscal togado del supremo tribunal de guerra y marina.

**CACERES:**

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1843.

# LA JUNTA DE SALVACION

DE LA PROVINCIA DE CACERES,

## A LOS HABITANTES DE LA MISMA.

---

**D**IOS ha salvado á la PATRIA y á la REINA, y con ellas la LIBERTAD y el porvenir de España. El gobierno ayacucho que nos tiranizaba, ya acabó: el poder infando de la usurpacion, baldon del siglo y mengua de la gran Nacion española, ya no existe. El fue víctima de su obstinado empeño de entregarnos á la codicia de una potencia artera: él encontró su sepulcro en sus propios errores, en sus tercos desvarios, en sus meditados crímenes: él pagó, aunque tarde, su merecido tributo á la ley providencial de la espiacion. Los verdaderos hijos de la Pátria avisados del comun peligro, y agrupados en derredor de la Constitucion y del Trono, han lanzado del sólio á la raza impía del Nuevo mundo.

Felicitémonos, ciudadanos: congratulémonos por tan fausto acontecimiento. Vuestra Junta de Salvacion que se retiró á Badajoz á preparar nuevos medios de defensa para hacer frente á la situacion de la provincia, empeorada en la fatal jornada de la Cumbre en que sucumbimos, no al valor, sino á las malas artes y mentida palabra de un general que se había comprometido á no hacer armas, vuelve presurosa á vuestro seno á celebrar tan feliz desenlace y continuar sus patrióticas tareas encaminadas á consolidar la Constitucion de 1837 y el Trono de Isabel II, y con ellos labrar la ventura de esta desdichada Pátria que parece tocar el término de sus infortunios. Ningun rencor, ningun resentimiento, ninguna pasion innoble abriga vuestra Junta de Salvacion; corre un velo sobre lo pasado y solo atiende al porvenir. Ella confía por tanto en que animados de los mismos sentimientos todos los habitantes de esta leal provincia, no solo imitarán su ejemplo, sino que secundarán sus nobles esfuerzos para afianzar esta grandiosa obra. Union pues y olvido; confraternidad y anhelo por el bien público, hé aquí los objetos que animan y os recomienda la Junta.

Con tan fuertes elementos, con tan seguros auspicios llegaremos á puerto de salvacion en medio de la borrascosa crisis que atravesamos, y está casi resuelta con la adopcion del vital programa del valiente Prim, en que se declara á la Reina mayor de edad, programa que esta Junta prohija con toda la efusion de su espíritu, porque está convencida de que cualquiera regencia, disolviendo los vínculos de union que han derribado el ominoso gobierno del usurpador, no podría menos de producir fatales discordias y perjudicar á la bandera que con tanto heroismo y con la ayuda de la Providencia se ha levantado y ha triunfado. Cáceres 31 de julio de 1843. =Presidente, José Muñoz de S. Pedro.=Vice-Presidente, Rufino García Carrasco.=Vice-Presidente, Alonso Sanjurjo.=Fernando Cojo.=Miguel Sanchez Garrido.= Conde de la Torre Mayorazgo.=Roque Puyol.=Andres Paredes.=Mauricio Ceresoles.=Pedro Sanchez Mora, Secretario.=Bernabé García Viniegra Secretario, =Crispulo Alvarez Secretario.

CACERES: 1843.— Imp. de D. L. de B.

